REPÚBLICA DE CHILE

Municipalidad Cerro Navia

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 592 -B

CERRO NAVIA, 08 MAY 2017

PLADECO:

1.-Área: Desarrollo Comunitario	2.-Ámbito: Seguridad	Materia: Consejo de Seguridad Pública

TÍTULO: "EL PLAN COMUNAL Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA"

VISTOS:

1.- La Ley N°20.965, de 04 de noviembre de 2016, que crea Consejos de Seguridad Pública

2.- El Acuerdo N°48 del H. Concejo Municipal, de 02/02/2017, que designa representación

3.- El Acta de Sesión Ordinaria N°1, de 02 de marzo de 2017

4.- Las Planillas de Asistencias, año 2017, de las siguientes sesiones: Extraordinaria N°1, de 06.04; Ordinaria N°3, de 04.05

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA SECRETARIO MUNICIPAL

Y TENIENDO PRESENTE:

Las Facultades conferidas por Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Destáquese, de conformidad a la Ley, que el ambito de acción del Consejo de Seguridad Pública se concentran en los planos del hacer, proponer y opinar de acuerdo a las funciones que se indican y como herramienta de trabajo el establecimiento de un "Plan Comunal de Seguridad Pública".

1.1) FUNCIONES

PLANO DEL HACER:

Efectuar el diagnóstico del estado de situación de la comuna	Constituirse en coordinación comunal, en materias de seguridad pública	Realizar observaciones al plan comunal de seguridad pública.
Suministrar los antecedentes e información necesarios de las instituciones representadas	Seguimiento y monitoreo de las medidas contempladas en el plan comunal de seguridad pública.	

PLANO DEL PROPONER:

Pronunciarse especialmente sobre las metas, objetivos y medios de control de gestión que consten en el plan	Sobre medidas, acciones, objetivos y mecanismos de control de gestión	Asesorar al alcalde en la priorización de las acciones

PLANO DEL OPINAR:

Entregar opinión al alcalde para elaboración del plan comunal	Dar opinión respecto de las ordenanzas que se dicten en materias de convivencia vecinal y seguridad pública comunal	
Dar opinión y apoyo técnico respecto de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del plan comunal de seguridad pública.		Emitir opinión sobre cualquier materia relativa a su competencia

1.2) PLAN COMUNAL, instrumento de gestión que fijará las orientaciones y las medidas de seguridad pública a nivel comunal.

El Plan, en general

Contendrá un diagnóstico de situación de seguridad	Establecerá objetivos, metas, acciones y mecanismos de control de gestión	Contemplará la priorización de ciertos delitos o problemáticas

El Plan , en particular considerará, a lo menos, las siguientes materias o medidas:

Prevención de conductas infractoras por parte de niñas, niños y adolescentes	Prevención de deserción escolar y de reinserción
Prevención y rehabilitación del consumo de drogas	Fortalecimiento de la convivencia comunitaria
Mejoramiento urbano en barrios vulnerables	Prevención de la violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres
Prevenir los delitos de mayor relevancia y ocurrencia	Otras materias de interés comunal

Nota 1.-: materias incorporadas en el Plan que no sean de competencia de la Municipalidad, de los órganos públicos participantes del Consejo ni de ninguna otra entidad con la que se haya celebrado un convenio, la Intendencia al momento de recibir el "Plan Comunal", procederá a derivarlo a las instituciones competentes para evaluar su ejecución

Nota 2.-: Diagnóstico de Seguridad Comunal, realizado por empresa Pragma Consulting (contratación sanciionada por medio de Decreto N°2530, de 22 de diciembre de 2015)

2.-Reconózcase que la estructura de representación del "Consejo", será presidido por el Alcalde y lo integrarán, a lo menos:

• El Intendente o, en subsidio, el gobernador y, en defecto del segundo, el funcionario q' el primero designe		• Oficial o suboficial de de Carabineros que ostente el más alto grado en la unidad policial territorial de mayor categoría en la comuna
• Dos concejales/as	• Oficial Policía de Investigaciones designado por el Jefe de la Prefectura correspondiente a la comuna.	• El fiscal o abogado o asistente de fiscal, designado.
• Dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil	• Funcionario municipal designado por el Alcalde como Secretario Ejecutivo.	• Un representante del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol.
• Representante de SENAME , a cargo la vigilancia y orientación de menores infractores de ley domiciliados en la comuna.		• Representante de Gendarmería que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de las personas sujetas a penas sustitutivas a la reclusión domiciliadas en la comuna

3.-Explícitese que, en la Comuna, el Consejo Comunal de Seguridad Pública se estructuró de conformidad a lo que a continuación se indica

3.1) En Sesión Ordinaria N°1, realizada el día 02 de marzo de 2017, se verificó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA SECRETARIO MUNICIPAL

a) Conformación inicial:

NOMBRE	ENTIDAD
Sr. Mauro Tamayo Rozas	Alcalde
Sra. Paulina Fernández Fawaz	Intendencia Región Metropolitana
Sra. Evangelina Cid Ferreira	Concejo Municipal
Sr. Rodrigo Valladares Marchant	Concejo Municipal
Sra. Patricia Acuña Davison	Policía de Investigaciones
Sr. Enrique Pérez Delgado	Gendarmería de Chile

b) La representación de comunidad organizada quedó provisionalmente cubierta por dos dirigentes: sras América Rebolledo Frieser y Patricia González Neira (a efecto de suplir la no existencias de

consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por no constitución de este), avaladas por su participación en el seno del "Consejo Comunal de Seguridad Pública" (cuando estaba amparado en Convenio suscrito el 02 de febrero de 2015 con el Subsecretario de Prevención del Delito, el Intendente y el Alcalde), tal designación se refrendó mediante Acuerdo N°002, adoptado por unanimidad de sus miembros del Consejo de Seguridad Pública, hasta que el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, una vez conformado, resuelva la elección, entre sus miembros, de sus dos representantes.

c) En el Acto de conformación del Consejo, las representaciones del Servicio Nacional de Menores y del Fiscal o Abogado o Asistente de Fiscal, no estuvieron presentes.

3.2) Déjese establecido que la representación de la 45ª Comisaría Carabineros de Chile (sesiones ordinarias de los meses de marzo, abril y mayo 2017 y extraordinaria de abril del mismo año) estuvo presente, en la de marzo y abril el Capitán sr. Rodríguez y en la de abril extraordinaria y mayo el Mayor sr. Bohle.

a) Representación de la Fiscalía, en Sesión Ordinaria N°03 de mayo de 2017, se hizo presente el sr. Francisco Ledezma.

b) Representación Servicio Nacional de Menores, no ha estado presente en ninguna Sesión.

4.-Confírmese en el cargo de Secretario Ejecutivo Consejo Comunal de Seguridad Pública al sr. Pablo Franco Severino.

5.-Nómbrese a la funcionario municipal sra. Carmen Noguera Garay encargada de la Secretaría Municipal ante el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

6.- Realícese por la Dirección de Prevención y Seguridad las tareas siguientes:

1.-	El Reglamento de funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad Pública
2.-	La confección de la nómina de la totalidad de los Consejeros, identificando sus nombres, representación (registro ha de realizarse de conformidad a planilla adjunta)
3.-	Formalizar con debida documentación la participación de los representantes de los siguientes personeros: a) Intendente | b) Fiscal Regional Occidente | c) Servicio Nacional de Menores
4.-	Identificar formalmente los reemplazantes o subrogantes autorizados en caso de ausencia de los titulares de los representantes de las siguientes entidades: a) Intendencia | b) Fiscalia | c) SENAME | d) Carabineros b) Gendarmería | d) Policía de Investigaciones | f) SENDA
5.-	Elaboración del Plan Comunal de Seguridad Pública, el que deberá contemplar lo siguiente: a) Ser consistentes y estar debidamente coordinados con los instrumentos emanados del Ministerio del Interior y Seguridad Pública b) Pronunciamiento del Concejo Municipal c) Vigencia de 4 años d) Actualización anual, con acuerdo del Concejo Municipal e) Remisión, dentro de los diez días siguientes a las aprobaciones, a la Subsecretaría de Prevención del Delito, al Consejo Regional de Seguridad Pública y al Intendente f) Difundirle, dentro de los diez días siguientes a las aprobaciones, a través de la página web municipal u otro medio que asegure su conocimiento por parte de la comunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA SECRETARIO MUNICIPAL

7.- Vélese por el Secretario Municipal, que el Alcalde, dentro de los diez días hábiles siguientes de celebrada una sesión del Consejo Comunal de Seguridad Pública, informe, mediante correo electrónico, o por otro medio de comunicación idóneo, a la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Intendencia de la Región Metropolitana, de la convocatoria y celebración de la misma, los temas tratados y los acuerdos adoptados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA ALCALDE

CAROLA RUBIO ARAYA
ALCALDESA (S)

FMF

Distribución:

• Alcaldía (c.d)	• Concejales (c.d)	• Sra. Evangelina Cid F. Concejo Municipal (c.d)	• Sr. Rodrigo Valladares M. Concejo Municipal (c.d)
• 45ª Comisaria Carabineros de Chile (c.d)	• Subsecretaria de Prevención del Delito	• Intendencia de la Región Metropolitana	• Sra. Patricia Acuña D., P. de Investigaciones(c.d)
• Fiscalía Occidente (c.d)	• SENAME (c.d)	• Sr. Enrique Pérez D., Gendarmería de Chile (c.d)	• SENDA (c.d)
• Sra América Rebolledo F. (c.d)	• Sra Patricia González N. (c.d)	• Juzgado de Policía Local (c.d)	• CORMUCENA (c.d)
• Dir. Prevención y Seguridad	• DIDECO (c.d)	• Dir.Medio Ambiente (c.d)	• DOM (c.d)
• Dir. Tránsito (c.d)	• Comunicaciones (c.d)	• Dir. Asesoría Jurídica (c.d)	• SECPLA (c.d)
• Dir. Control (c.d)	• Dir. Adm. y Finanzas (c.d)	• Transparencia	• Secretaria Municipal	• Adm. Municipal (c.d)

c.d, solo entregar copia de Decreto